INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA AL BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD DIVULGADORA Y CULTURAL.

Recibido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica, emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural, se emite el presente informe, este órgano directivo realiza las siguientes aclaraciones.

Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica.

Recibido este informe, de fecha 19 de agosto de 2025, se detallan las observaciones expuestas y los comentarios que a estas observaciones hace este centro directivo.

Observación 1: *En el informe de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos sobre valoración de las observaciones realizadas por la Secretaría General Técnica en su informe de validación, se indica que se atiende la observación 5, incluyéndose un segundo apartado al artículo único de la orden, relativo al Catálogo de Procedimientos y Servicios, pero dejando pendiente de insertar el número de procedimiento RPS. No obstante, revisado el borrador 2 de la orden, no se observa que se haya efectuado el cambio. El resto de consideraciones fueron debidamente atendidas.*

Por otra parte, se recuerda que el texto de la norma en trámite debería haber incluido ya el citado código, porque ese procedimiento debe ser simultáneo a la tramitación del proyecto normativo, y la ralentización de su ejecución, pudiera derivar en una demora de la aprobación del proyecto normativo y por consiguiente, de su entrada en vigor. Igualmente en la MAIN, procedería indicar el código identificativo del procedimiento, de cara a facilitar a la ciudadanía la información asociada a dicho procedimiento.

Valoración.

Atendiendo lo indicado en el informe de valoración de la SGT se procedió a introducir un segundo apartado en el artículo único de la orden, para incluir el número del Registro de procedimientos y servicios (RPS), antes de su publicación en el BOJA de la norma, de conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	03/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAFKTSSY84UE4UU4U2CYL3DKD	PÁG. 1/3

No obstante, el último borrador de la orden eliminó ese segundo párrafo atendiendo a los criterios de interpretación que sobre esta materia estipuló la *Instrucción 3/2025, de la Secretaría General para la Administración Pública, relativa al Registro y al Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía y al proceso de normalización e inscripción de formularios*, que establece en su instrucción tercera, "*Criterios relativos a los procedimientos*", apartado 1, "*Alta de un procedimiento*", respecto a las consideraciones específicas sobre el alta en determinados procedimientos, que en el caso de las subvenciones regladas, "**el alta será realizada cuando se publique la convocatoria en el diario oficial correspondiente y no sus bases reguladoras**".

Esta modificación fue explicada en el apartado relativo al principio de transparencia de la MAIN.

Por ello, aunque ya se ha obtenido el número de procedimiento del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía que le corresponderá a estas subvenciones cuando sean convocadas, no se ha introducido en las presentes bases reguladoras.

Observación 2: *Se recuerda que la MAIN debería actualizarse, en lo que le pudiera afectar el contenido del presente informe. Procede señalar la inclusión en la versión final de la MAIN del Anexo III (Manual para la formulación de objetivos, indicadores, fases o hitos para la evaluación de impacto normativo) de la Guía metodológica. La cumplimentación de este apartado se puede abordar desde el inicio de la tramitación de la norma, no obstante, no será obligatoria su inclusión hasta la versión final de la MAIN.*

En relación a esta anexo, se indica que en la MAIN remitida para la emisión de este informe preceptivo, ya se habían incluido los hitos, fines y objetivos perseguidos, con una breve descripción de indicadores.

Por último, se va a proceder a solicitar el informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 4.2 a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el último párrafo del apartado segundo del informe de la Secretaría General Técnica se indica que "*Posteriormente, se recabará informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (artículo 78.2.a del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía).*"

No obstante, el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010 de Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 4 mayo, que establece "*… mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se aprobarán, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, y otras para las de*

Es copia auténtica de documento electrónico

concurrencia no competitiva. ***Cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no se solicitarán los informes previstos en los párrafos c) y d) del presente apartado***."

En el proyecto que se tramita se va a hacer uso de la bases tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva, por lo que no se considera necesario recabar informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

José Ángel Vélez González

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	03/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAFKTSSY84UE4UU4U2CYL3DKD	PÁG. 3/3